



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

RZM/pzm

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE
EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Universitario exento N° 1.876, de 2011, que aprueba Reglamento relativo a la Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados de la Actividad Creadora e Inventiva Realizada en la Universidad del Bío-Bío, así como su Protección y Transferencia; en el Decreto Universitario N° 246, de 2008; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento relativo a la Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados de la Actividad Creadora e Inventiva Realizada en la Universidad del Bío-Bío, así como su Protección y Transferencia, aprobado por el Decreto Universitario exento N° 1.876, de 2011, faculta al Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación para dictar instrucciones generales y/o particulares en materia de transferencia tecnológica realizada por esta corporación.

2. La necesidad de establecer instrucciones en materia de creación de empresas de base tecnológica en las que participe la Universidad, o bien, se utilicen conocimientos de los cuales sea titular en forma total o parcial.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

DISPÓNENSE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

Artículo 1° El presente Instructivo tiene por objeto regular la transferencia tecnológica a través de la creación de empresas de base tecnológica, en adelante indistintamente denominadas "Spin-off" y/o "Start-up", universitarias, esto es, promovidas por miembros de la comunidad de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 2° Se aplicará el presente instructivo a la comunidad universitaria de la Universidad del Bío-Bío, entendiéndose por tal funcionarios, alumnos, y personal a honorarios, que hagan uso o que pretendan hacer uso, para su desarrollo y/o comercialización, de los resultados de la labor investigativa de la Universidad del Bío-Bío, o bien, derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenecen a ésta, por medio de la creación de una empresa de base tecnológica, sea esta una Spin-off o Start-up.

2. Definiciones

Artículo 3° Para todos los efectos de este instructivo se tendrán en consideración los siguientes conceptos:

- a) **Spin-off:** Empresas promovidas por miembros de la comunidad universitaria y profesionales a honorarios, que se caracterizan por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios a partir del conocimiento adquirido de los resultados de Investigación, obtenidos en la propia Universidad y que se externaliza de ella a través de un contrato de licencia.
- b) **Start-up:** Empresas emergentes apoyadas fuertemente en la tecnología y con un alto nivel de proyección, creada por estudiantes, funcionarios y/o profesionales a honorarios, que son apoyadas por la Universidad.
- c) **Licencia:** Autorización que el titular de un derecho de propiedad intelectual o industrial otorga a un tercero para utilizarlo en los términos y condiciones acordados, con una finalidad determinada, en un territorio definido y durante un período de tiempo convenido.



II. DE LAS SPIN-OFF Y START-UP

1. Creación

Artículo 4° Para efectos de crear una Spin-off o Start-up, los interesados deberán dirigir una solicitud a la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, OTL-UBB, la que deberá contener lo siguiente:

- a) Propuesta de estatuto social
- b) Plan de negocios

Artículo 5° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente la OTL-UBB, si así lo estima conveniente, podrá solicitar antecedentes adicionales.

Artículo 6° Evaluados los antecedentes, la solicitud podrá ser aprobada, rechazada, o bien, devuelta para subsanar observaciones dentro de un plazo determinado. Lo anterior constará en un acto administrativo fundado emitido por el Director de Desarrollo y Transferencia Tecnológica, el que deberá ser notificado a los interesados, y podrá ser impugnado de acuerdo a las normas generales.

2. De la licencia

Artículo 7° Aprobada la creación de una Spin-off, el Comité Asesor en Materia de Propiedad Intelectual deberá proponer la forma en que la tecnología de propiedad de la Universidad podrá ser utilizada por aquélla.

3. Del fomento a la creación de Spin-off y Start-up

Artículo 8° Para fomentar la creación de Spin-off y/o Start-up, la Universidad podrá disponer que el licenciamiento de las tecnologías transferidas, se haga en condiciones más favorables que a terceros ajenos a la comunidad universitaria, así por ejemplo, podría otorgarse una opción preferente de licenciamiento o un pago de regalías en condiciones más ventajosas, o una mayor duración de la licencia, entre otras.

Artículo 9° La Spin-off o Start-up podrá solicitar el uso y utilización de los espacios, y recursos físicos de la Universidad, dicha solicitud deberá dirigirse a la Unidad, Centro o Departamento respectivo según corresponda, la cual a su vez informará a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación para su resolución.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

4. Del Registro

Artículo 10° La Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica, a través de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento deberá llevar un registro actualizado de las Spin-off y Start-up que se hayan aprobado por la Universidad, para efectos de realizar la vigilancia tecnológica, protección de resultados y realizar el seguimiento de los derechos de propiedad de la Universidad involucrados, entre otras.

III. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SPIN-OFF O START-UP Y LA UNIVERSIDAD

1. Participación

Artículo 11° La Universidad podrá participar en la propiedad de la Spin-off y/o Start-up, siempre que esto se apruebe por la Honorable Junta Directiva de la Corporación, junto con el aporte que entregará la Universidad a la empresa.

Artículo 12° En el caso que funcionarios de la Universidad participen o soliciten la aprobación de una Spin-off o Start-up en la que les corresponda un porcentaje de participación, se deberá tener especialmente en vista lo siguiente:

- a) No podrán suscribir contratos o cauciones por sí o por terceros con la Universidad cuando estos asciendan a 200 UTM o más.
- b) No podrán participar en más de un 10% de la propiedad de la Spin-off o Start-up, si es que está suscribe contratos o tiene cauciones por más de 200 UTM con la Universidad.

2. Del uso del nombre y signos distintivos de la Universidad

Artículo 13° Las Spin-off y Start-up que sean aprobadas por la Universidad podrán solicitar a la OTL-UBB la autorización respectiva para identificarse como "Spin-off UBB" o "Start-up UBB", pudiendo usar el nombre y signo de la Universidad sólo en la forma y bajo las condiciones que se establezcan por la corporación para dicho uso.

En todo caso, la Universidad mantiene el derecho, y se reserva la facultad de revocar dicha autorización cuando así lo estime por razones fundadas.

3. Conflicto de intereses

Artículo 14° En caso de haber conflicto de intereses entre los integrantes de la Spin-off y/o Start-up y la Universidad, podrá dirimir la controversia, la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Lo anterior se entiende, en todo caso, sin perjuicio del derecho de las partes de concurrir a los tribunales ordinarios de justicia para la resolución de la controversia.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15° Para todos los efectos entiéndase incorporado este instructivo en todo contrato por el cual se transfieren tecnologías a las Spin-off y Start-up aprobadas por la Universidad.

Artículo 16° El presente instructivo comenzará a regir desde su aprobación por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 17° Deróganse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo todas las instrucciones anteriores en la materia que en este instrumento se regula.



MARIO RAMOS MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl